

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasó el presente Proceso Ordinario Laboral de regulación de honorarios de primera instancia, promovido por la señora **GILMA MONTES MARTÍNEZ** en contra del señor **LUIS BERNARDO TRUJILLO LÓPEZ (Rad. 2021 – 373)** informando que: El término que tenía el demandado para contestar la demanda corrió entre los días 23 de noviembre al 07 de diciembre de 2021. Inhábiles dentro del término los días 27, 28 de noviembre, 04, 05 y 06 de diciembre del mismo año (sábados, domingos y falla de internet). Lo anterior, teniendo en cuenta que el demandado se notificó el 18 de noviembre de 2021.

El demandado **LUIS BERNARDO TRUJILLO LÓPEZ** guardó silencio.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 09 al 15 de diciembre de 2021, inhábiles los días 11 y 12 del mismo mes y año (sábado y domingo). En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto interlocutorio No. 280

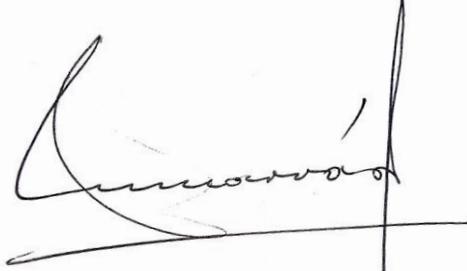
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda respecto del señor **LUIS BERNARDO TRUJILLO LÓPEZ**, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, toda vez que el demandado guardó silencio.

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 052 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 29 de marzo de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria